

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

" GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 676 -2021-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

2 1 DIC. 2021

#### VISTO:

La Opinión Legal N° 844-2021/GRAP/DRAJ/08 de fecha 13/12/22021, el Memorándum N° 2014-2021-GRAP/06/GG de fecha 09/12/2021, Informe N° 1240-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 07/12/2021; el Informe N° 448-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./WRV, de fecha 07/12/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de **Liquidación de Obra**, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, conforme el literal "n" de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de **construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta**; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, en fecha 14/05/2021, el C.D. Luis Enrique Carrión Herrera – Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos, emite el Informe N° 035-2021-GRAP.GRI/LECH, dirigido a la Gerencia regional de Infraestructura, mediante el cual informa sobre la conclusión de las actividades programadas en la Página 1 de 3







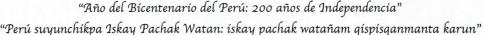






### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL





Ejecución de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2494683;

Que, en fecha 21/05/2021, el C.D. Hebert Lopez Peña – Supervisor de IOARR, emite el Informe N° 08-2021-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S:O.HLP, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el informe final de la ejecución de la IOARR con Código Unificado N° 2494683, señalando: De acuerdo a lo señalado en los antecedentes se aprecia que los equipos inicialmente aprobados para su adquisición; fueron deducidos; finalmente dentro de las actividades programadas actualizadas en la ejecución del IOARR, (...) Se ha logrado cumplir con el 100% de las adquisiciones solicitadas, (...). Asimismo concluye señalando En base a los documentos adjuntos se remite la conformidad al Informe de Conclusión del IOARR con CUI 2494683 y la Pre-liquidación; puesto que ya ha dado cumplimiento al 100% de las actividades programadas en la ejecución del IOARR; así mismo se evidencia en las actas adjuntas la recepción del global de los equipos.

Que, en fecha 07/12/2021 el CPC Walter Rivas Vergara-Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos e Inversión, emite Informe N° 448-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./WRV., dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2494683, para lo cual propone a tres profesionales;

Que, en fecha 07/05/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite Informe N° 1240-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, mediante el cual solicita a la Gerencia General Regional, la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2494683;

Que, 09/12/2021, la Gerencia General Regional, emite Memorándum N° 2014-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual, en merito a la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE** solicita, emitir resolución de conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico –Financiera de la IOARR con Código Unificado N° 2494683;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 844-2021-GRAP/08/DRAJ, de 13/12/2021, emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva de CONFORMACIÓN de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico- Financiera de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2494683;

Que, en consecuencia, es necesario CONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiera de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2494683, a fin de llevár a cabo la oportuna liquidación de la IOARR antes señalada, ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la normatividad vigente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley Nº 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

Página 2 de 3













# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú suyunchíkpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2494683, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Marco Antonio Galvez Quintana	Presidente
C.D. Shiovan Yamileth Vargas Mateos	Integrante (Liquidador Técnico)
	Integrante (Liquidador Financiero)

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cada uno de los integrantes de la comisión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. ERICK ALARCON CAMACHO **GERENTE GENERAL** GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC





